

RESOLUCIÓN No. De 2015

(002166 U9 SEP 2015)

Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SÁ

EL PRESIDENTE DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998 y el literal k) del artículo 42 de los Estatutos de la Compañía, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 211 de la Constitución Política prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, la cual, según el artículo 9 de la ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se puede realizar la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el articulo 11 de la misma normativa.

Que la Ley 489 de 1998, establece la delegación como modalidad de acción administrativa encaminada a desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes, precepto reiterado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ningún caso los jefes o representantes legales de las entidades estatales, quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el literal b) del artículo 42 de los Estatutos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., faculta al Presidente de la Compañía para actuar como ordenador el gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes.

Que el literal k) del artículo 42 de los Estatutos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. faculta al Presidente para delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente.

Que el literal d) del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Compañía, establece la competencia exclusiva del Presidente de la Compañía para la celebración de contratos y consagra la facultad de delegación de funciones en cualquiera de las etapas de la actividad contractual, en funcionarios del nivel directivo.

Que con el fin de hacer ágil y eficaz el funcionamiento de la entidad, es necesario delegar la función de celebrar contratos y convenios y la ordenación del gasto en materia contractual, en los Vicepresidentes y en el Secretario General de Positiva Compañía de Seguros S.A., de acuerdo

s Compañía de Seguros S.A - Nít: 880.011.153-6 - Línea Gratuita: 61-8000-111-170,

Bogota: 330-7000 / Móvil: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co











con los requerimientos institucionales del plan de Compras, dentro del proceso de abastecimiento estratégico implementado en la Compañía, que permita el correcto desarrollo de su objeto social.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en cada uno de los Vicepresidentes de Positiva Compañía de Seguros S.A. y dentro del ámbito de su respectiva competencia, la suscripción de contratos y la realización del proceso de contratación en cualquiera de las modalidades de selección definidas en el Manual de Contratación de la Compañía, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto: Asimismo, la delegación contenida en la presente Resolución, incluye todos los trámites y actos inherentes al proceso de contratación y a los contratos y convenios que de ellos se deriven, incluyendo sus modificaciones, liquidaciones, declaratorias de incumplimiento, imposición de sanciones, exigibilidad de garantías y resolución de recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN AL SECRETARIO GENERAL: Adicionalmente, en los contratos propios de las funciones de la Secretaria General, se delega al Secretario General la facultad de celebrar los convenios o Acuerdos de Cooperación, a los que se refiere el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Compañía, que no correspondan al ámbito de acción de alguna de las Vicepresidencias delegatarias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los delegatarios, asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Definir el plan de contratación de cada Vicepresidencia, el cual deberá ser enviado a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa, la cual lo consolidará a través de la Gerencia de Compras y Contratación, para el trámite respectivo de aprobación e integración al presupuesto de la Compañía.
- b) Asistir con carácter obligatorio a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Compras y Contratación, de acuerdo con el cronograma oficial establecido
- c) Hacer seguimiento permanente a la ejecución del plan de contratación aprobado.
- d) Coordinar al interior de cada Vicepresidencia la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección.
- e) Adelantar todas las actividades contractuales, garantizando la eficacia, eficiencia, economía y demás principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución.
- f) Entregar un informe trimestral al Presidente de la Compañía, de las actividades desarrolladas por virtud de la presente delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El respectivo Vicepresidente o el Secretario General, serán los encargados de designar los funcionarios que deban realizar las verificaciones y evaluaciones técnicas de las ofertas recibidas dentro de los procesos de selección, así como los servidores que ejercerán la supervisión de los contratos suscritos, dentro de su ámbito de acción.

Sin perjuicio de las funciones que deba ejercer el supervisor del contrato, de acuerdo con las normas internas que sobre el particular tiene establecida la Compañía, los delegatarios deberán garantizar que se realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y





juridico, sobre el cumplimiento de los contratos que por virtud de la presente Resolución suscribe.

PARÁGRAFO TERCERO.-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. Cuando se trate de contratación de servicios de salud. El Vicepresidente Técnico será responsable de las modificaciones a las tarifas que se generen durante la ejecución del contrato, las cuales deberán constar siempre por escrito y garantizar la relación costo -beneficio para la Compañía.

PARÁGRAFO CUARTO.- La delegación incluye la ordenación del gasto relacionada con los procesos contractuales que se adelanten dentro del ámbito de la respectiva competencia

PARÁGRAFO QUINTO.- Cuando se trate de procesos de selección en los cuales deba intervenir más de una Vicepresidencia y/o la Secretaría General, será responsabilidad de todos los Vicepresidentes y Secretario General intervinientes, adelantar las actividades que por virtud de la presente Resolución se delegan.

La facultad de celebrar el respectivo contrato y/o convenio se delega en el Vicepresidente y/o Secretario General, que represente la mayor afectación presupuestal del mismo, independientemente del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- CASOS QUE REQUIEREN APROBACION PREVIA. Sin perjuicio de la competencia general delegada en el artículo primero de la presente Resolución, en aquellos eventos en los que deban celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinada persona, deberá existir de manera previa al trámite pertinente, la aprobación del Presidente de la Compañía y el visto bueno de la Gerente de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA Y MEDIDAS DE CONTROL. Los delegatarios deberán cumplir y respetar la subordinación jerárquica establecida en la Compañía, en desarrollo de lo cual, el Presidente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., adoptará las medidas de control que sean necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo contenido en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSECUTIVO DE NUMERACIÓN DE CONTRATOS. Se mantiene un consecutivo único para la numeración de contratos, los cuales serán asignados y controlados por la Gerencia de Compras y Contratación de la Compañía.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 354 del 4 de abril de 2014.

Dada en Bogotá a los días, del mes de de 2015.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

Positive Compeñía de Seguros S.A. Nit. 860 011 153-ō - Linea Gratuita 01-8000-111-170.

Bogotá: 330-7000 / Móvit: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co

MinHorsundo

PROSPERDAD

PARA TODAS

Positiva Compañía de Seguros 🧢 🕍 PositivaCol 🚨 PositivaColombia

		•		
				۷.
				•
			. •	
			•	
			•, •	
•				
*				